


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

CIRCULAR CSJSC16-027

PARA PRESIDENTES SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, PROMISCUOS MPALES, JUECES LABORALES Y OFICINA DE COBRO COACTIVO

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

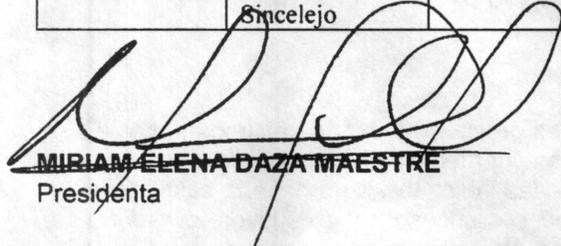
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE PROCESOS

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

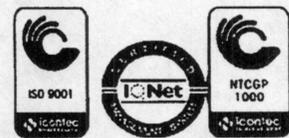
De manera atenta, para su conocimiento y demás fines pertinentes, nos permitimos poner en su conocimiento los oficios que a continuación se relacionan por medio de los cuales da a conocer que dentro de las solicitudes de restitución de tierras radicadas indicadas, se ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, ejecutivos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia de bienes vacantes y mostrencos, y en general de cualquier proceso que se haya iniciado ante la jurisdicción ordinaria, así como los procesos notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en cuanto a los siguientes predios:

No. Oficio	Juzgado	Predio	Matrícula Inmobiliaria	Solicitante	Radicado
1006 del 30 de agosto de 2016	Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	CORINTO	342-14865	Rosmary Brito de Pimienta y otros	2013-00097-00
1649 del 7 de septiembre de 2016	Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	EL DESENGAÑO	342-9754	Cesar Manuel López Oviedo	2016-00042-00
0634 del 28 de abril de 2016	Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	LA CANDELARIA	347-8394	María Petrona Payares Martínez	2016-00018-00

0682 del 28 de abril de 2016	Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	VILLA DEL ROSARIO	347-22039	José Uriel Barragán Aguas	2016-00019-00
1075 del 21 de junio de 2016	Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	LA MAGDALENA	342-2602	Córdoba César Corena Urzola	2016-00025-00
1272 del 15 de julio de 2016	Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	HUNDIDERO I Y 4	342-14500 342-8989	Antonio Eliecer Castillo Beltrán	2016-00032-00
0994 del 15 de junio de 2016	Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	EL SALTO Y VILLAVICENCIO	342-7512 342-28093	Dager Alejandro Jalaffs Blanco	2016-0007-00


MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE
 Presidenta

Anexo: 11 folios





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO

Calle 23 N° 16 -39 * PBX 2754780 EXT 2002

Jcctoersrt02sinc@notificacionesrj.gov.co

OFICIO

Oficio No. 1006

Sincelejo, 30 de agosto de 2016

Doctora:

MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE

PRESIDENTA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Sincelejo – Sucre.-

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierra
Demandante/Solicitante/Accionante: Rosmary Brito de Pimienta y Otros.
Demandado/Oposición/Accionado: Sin Opositor
Predio: "Corintos"
Rad: 700013121004-2013-00097-00

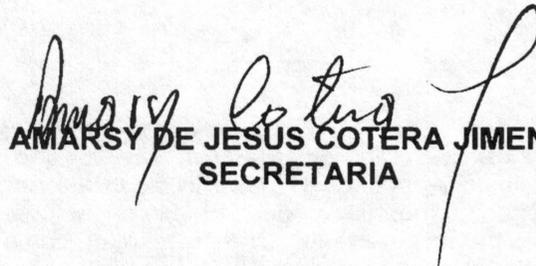
Respetado señor:

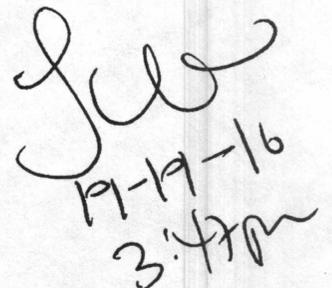
Muy comedidamente me permito comunicarle la sentencia adiada 31 de marzo de 2016, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo y adicionada mediante auto datado 28 de julio de la cursante anualidad, emitido por este Despacho Judicial dentro de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, del predio denominado "Corintos" ubicado en el Corregimiento de Cambimba, Municipio de Morroa, Sucre, que a continuación se describe:

Nombre del Predio	Matrícula Inmobiliaria	Numero catastral	Área Topográfica URT	Área Catastro	Nombre Titular en catastro
CORINTO	342-14865	70473000100010736000	127 ha más 1.700 mts ²	178 ha mas 8.205 mts ²	Amparo de Jesús Álvarez Sotelo y otros

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes. Se anexa copia de la sentencia y auto que adiciona la misma, en formato pdf - DVD..

Cordialmente,


AMARSY DE JESÚS COTERA JIMENEZ
SECRETARIA


JCB
19-19-16
3:47pm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
 EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
 SINCELEJO – SUCRE
 Calle 23 No. 16-39 2º Piso Teléfono 2754780 Ext. 2004
 Email: jcctoestr03sinc@notificacionesrj.gov.co

Oficio No. 1649

Sincelejo, Sucre, 7 de septiembre de 2016.

Doctora:
ROXANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
 Honorable Presidenta Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
 Ciudad.

Referencia: Solicitud de Restitución de Tierras - Predio "EL DESENGAÑO".
Solicitante: CESAR MANUEL LÓPEZ OVIEDO.
Radicado: 2016-00042-00

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto adiado 30 de agosto de 2016, este despacho judicial admitió la Solicitud Colectiva de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras de Sincelejo, a través de abogado inscrito a esa entidad, en nombre y a favor del señor CESAR MANUEL LÓPEZ OVIEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.918.235, expedida en Ovejas, sobre el predio denominado "EL DESENGAÑO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 342-9754, ubicado en el corregimiento de Chengue, Municipio de Ovejas, departamento de Sucre, identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

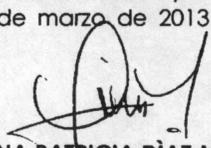
IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL	ÁREA TOPOGRÁFICA	ÁREA CATASTRAL	ÁREA CATASTRAL	NOMBRE TITULAR EN CATASTRO
El Desengaño	342-9754	70-508-00-01-0003-0022-000	69 Ha más 0015 M2	72 Ha más 6328 M2	72 Ha Más 6328 M2	INCODER, ALBEIRO QUINTANA, BERTA SEQUEDA, RAFAEL OVIEDO, NIDIA MERINO, VIVAR ARIAS, NORMA MONTERROZA, MARIA SEQUEA, JAIRO MERIÑO, EFRAIN LOPEZ, ROBINSON MARTINEZ, FARIDES MERIÑO, LUIS OVIEDO, CESAR LOPEZ, JOSE CAUSADO.

Así mismo en la referida providencia ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Agradecemos su valiosa colaboración para efectos de la difusión de esta medida en relación con las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras "Informes para acumulación procesal", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.


LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA
 Secretaria

Juan
 07-07-16
 3:27 P.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS
SINCELEJO – SUCRE

Oficio No. 0634

Sincelejo, Sucre, 28 de abril de 2016.

Doctora:

ROXANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Honorable Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - PREDIO "LA CANDELARIA"

RADICADO: 2016-00018-00

SOLICITANTE: MARIA PETRONA PAYARES MARTÍNEZ

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto adiado 26 de abril de 2016 se **admitió** la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras de Sincelejo, a través de abogado inscrito a esa entidad, en nombre y a favor de la señora **MARÍA PETRONA PAYARES MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.080.891 de Galeras, sobre el predio denominado "**LA CANDELARIA**", folio de matrícula inmobiliaria No. 347-8394, ubicado en el Corregimiento de Santiago Apóstol, Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre, identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Nombre del Predio	Matrícula Inmobiliaria	Área Solicitada	Área Registral	Área Cartográfica	Número Predial	Titular en Catastro

Calle 23 No. 16 – 39 – 2º Piso Edificio Las Marías Teléfono: 2754780 – Ext. 2004 – 2005
Sincelejo, Sucre

J. Alca
04-05-16
11:06 am

LA CANDELARIA	347-8394	15 Hectáreas	15 Hectáreas	14 Has con 8.674,29 M2	70678000 10004022 0000	María Petrona Payares Martínez
------------------	----------	-----------------	-----------------	---------------------------	------------------------------	---

Así mismo en la referida providencia ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Agradecemos su valiosa colaboración para efectos de la difusión de esta medida a través de Circular dirigida a los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito y Promiscuos de Familia del Sincelajo y a los demás Juzgados Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito y Promiscuos de Familia del Distrito Judicial de Sincelajo y una vez efectuado lo anterior remita a este Despacho la planilla firmada en señal de recibo por los distintos juzgados. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en la citada providencia.

Atentamente.


LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS
SINCELEJO - SUCRE

Oficio No. 0682

Sincelejo, Sucre, 28 de abril de 2016..

Doctora:

ROXANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Honorable Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - PREDIO "VILLA DEL ROSARIO"

RADICADO: 2016-00019-00

SOLICITANTE: JOSE URIEL BARRAGAN AGUAS

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto adiado 26 de abril de 2016 se **admitió** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, a través de abogado adscrito a esa entidad, en nombre y a favor del señor **JOSÉ URIEL BARRAGÁN AGUAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.126.017 de Magangué; sobre el predio denominado "**VILLA DEL ROSARIO**", folio de matrícula inmobiliaria No. 347-22039, ubicado en la Vereda El Pital, Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre, identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Nombre del predio	Folios de Matrícula Inmobiliaria	Número predial	Área Solicitada	Área Georreferenciada en campo URT	Nombre titular en Catastro
Villa del Rosario	347-22039	70678000100 040184000	90 Hectáreas	90.2975 hectáreas	José Uriel Barragán Aguas

Así mismo en la referida providencia ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los

Juan
04/05/16
11:36 ~

procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Agradecemos su valiosa colaboración para efectos de la difusión de esta medida a través de Circular dirigida a los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito y Promiscuos de Familia del Sincelejo y a los demás Juzgados Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito y Promiscuos de Familia del Distrito Judicial de Sincelejo y una vez efectuado lo anterior remita a este Despacho la planilla firmada en señal de recibo por los distintos juzgados. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en la citada providencia.

Atentamente.



LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS
SINCELEJO – SUCRE

Oficio No. 1075

Sincelejo, Sucre, 21 de junio de 2016.

Doctora:

ROXANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Honorable Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Ciudad.

Referencia: Solicitud Individual de Restitución de Tierras - Predio "LA MAGDALENA".

Solicitantes: CÓRDOBA CÉSAR CORENA URZOLA.

Radicado: 2016-00025-00

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto adiado 13 de junio de 2016, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, admitió la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por el señor **CÓRDOBA CÉSAR CORENA URZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.809.505 de Sincelejo, sobre el predio denominado "**LA MAGDALENA**", folio de matrícula inmobiliaria No. 342-2602, ubicado en el Corregimiento Bajo Don Juan, Municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Número Catastral	Área Total	Área Catastral	Nombre del titular en Catastro
La Magdalena	342-2602	00-02-0001-0253-000	96 Has 5.632 Mts.	96 Has 5.632 Mts.	Jorge Armando Castañeda Gutiérrez

Así mismo en la referida providencia la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación.

J. Abello
21-06-16
10:22

Agradecemos su valiosa colaboración para efectos de la difusión de esta medida, a través de circulares por medio de las cuales se transmita la información respectiva a los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito y Promiscuos de Familia de Sincelejo y a los demás Juzgados Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito y Promiscuos de Familia del Distrito Judicial de Sincelejo y, efectuado lo anterior, se remita a este despacho la planilla firmada en señal de recibo por los distintos juzgados.

Atentamente.



LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
 EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
 SINCELEJO – SUCRE

Oficio No. 1272

Sincelejo, Sucre, 15 de julio de 2016.

Doctora:
ROXANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
 Honorable Presidenta Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
 Ciudad.

Referencia: Solicitud de Restitución de Tierras - Predios "HUNDIDERO 1" y "HUNDIDERO 4".
Solicitante: ANTONIO ELIECER CASTILLO BELTRÁN.
Radicado: 2016-00032-00

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto adiado 7 de julio de 2016, este despacho judicial admitió la Solicitud Colectiva de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras de Sincelejo, a través de abogado inscrito a esa entidad, en nombre y a favor del señor ANTONIO ELIECER CASTILLO BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 942.304, expedida en Chalan, Ovejas, sobre los predios denominados "HUNDIDERO 1" y "HUNDIDERO 4", identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 342-14500 y 342-8989, respectivamente, ubicados en la vereda Paraíso, municipio de Chalan, departamento de Sucre, identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

ID'S	NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Área Solicitada	Área Registral	Área Topográfica URT	Área Catastral	Número Predial	Titulares Actuales en Catastro
94046	Hundidero	342-14500	36 Hectáreas	El FMI no reporta cavidad superficial	27 Ha con 7461m2	29 Ha con 4000m2	70230000100010044000	Antonio Eliecer Castillo Beltrán
94052	Hundidero	342-8989	36 Hectáreas	36 Hectáreas	23 Ha con 3225m2	27 Ha con 4000m2	70230000100010045000	José de los Santos Vanegas Castillo

Así mismo en la referida providencia ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Agradecemos su valiosa colaboración para efectos de la difusión de esta medida en relación con las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras "Informes para acumulación procesal", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.


LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA
 Secretaria

Juleo
 15-07-16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS
SINCELEJO – SUCRE

*Recibido
Junio 16 2016*

Oficio No. 0994

Sincelejo, Sucre, 15 de junio de 2016.

Doctora:

ROXANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Honorable Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Ciudad.

RAD.70001 -31 -21 -004-2016-00007-00

REFERENCIA: SOLICITUD DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS PREDIOS: "EL SALTO" y "VILLAVICENCIO" SOLICITANTE: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRA

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto adiado 4 de abril de 2016, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, admitió la Solicitud Colectiva de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras de Sincelejo, a través de abogada inscrito a esa entidad, en nombre y a favor del señor DAGER ALEJANDRO JALAFFS BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.671.167, expedida en Barranquilla, y de su núcleo familiar comprendido por su cónyuge, la señora PIEDAD CANDELARIA ALVAREZ NAVARRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 64.476.714, expedida en San Pedro, sobre el predio denominado "EL SALTO" y, así mismo, del señor OMAR JOSE TRESPALACIO MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.877.200, expedida en Ovejas y de su núcleo familiar comprendido por sus hijos OMAR JOSE TRESPALACIO VILORIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.440.835 y JEAN CARLOS TRESPALACIO VILORIA, identificado con tarjeta de identidad No. 960924-30844, sobre el predio denominado "VILLAVICENCIO", ubicados ambos en el corregimiento de Pijigüay, jurisdicción del municipio de Ovejas, departamento de Sucre, identificados física y jurídicamente como se describen a continuación:

PREDIO "EL SALTO"

Nombre y/o ubicación del predio	Matricula Inmobiliaria	Área correspondiente al Solicitante	Área General del Predio	Titular
El salto	342-7512	77 hectáreas	77 hectáreas	Tecas de Altamira Ltda.

PREDIO "VILLAVICENCIO"

Nombre y/o ubicación del predio	Matricula Inmobiliaria	Área correspondiente al Solicitante	Área General del Predio	Titular
Villavicencio	342-28093	50 hectáreas	50 Has hectáreas	Tecas de Altamira Ltda.

Así mismo en la referida providencia ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Agradecemos su valiosa colaboración para efectos de la difusión de esta medida en relación con las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras "*Informes para acumulación procesal*", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Es de aclarar que el presente oficio es librado por éste Juzgado, en razón a que el proceso aludido fue remitido a éste despacho judicial para continuar con el conocimiento del mismo, de conformidad con lo acordado en reunión de Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, de fecha 25 de mayo del presente año.

Atentamente.


LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA
Secretaría

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin

De: Sala Administrativa Sucre <s.adtv.sucre@gmail.com>
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2016 3:31 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Corozal - Sincelajo; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Corozal - Sincelajo; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Corozal - Sincelajo; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Morroa - Sincelajo; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Since - Sincelajo; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Since - Sincelajo; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - SanMarcos - Sincelajo; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - SanMarcos - Sincelajo; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Sincelajo; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sucre - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - Caimito - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - Coveñas - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal Galeras - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal El Roble - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - Buenavista - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - Coloso - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - Chalan - Sincelajo; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolu - Sincelajo; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolu - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - Toluviejo - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - Guaranda - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - LaUnion - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - LosPalmitos - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - Majagual - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal Ovejas - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - Sampues - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - SanAntoniodePalmito - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal San Benito Abad - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - SanJuandeBetulia - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - SanOnofre - Sincelajo; Juzgado Promiscuo Municipal - SanPedro - Sincelajo; Karime Coronado; Marena Salom petano; Gladys Martínez; juzgado2promunicipalcorozal@hotmail.com; juzgadoterpro_corozal@hotmail.es Rogers Hernández; lyda11@hotmail.com; Luis Carrascal; Jesús Said Castilla; Antonio Barranco Cuello; hernando; hernandosantana5@hotmail.com; hernanjarava@hotmail.es; Luz Esther Quintero Yepez; irina arias; Nacira Torrecilla; Nando Pucchini Gaviria; isabelydiazleguia@hotmail.com; Albina Borja Ríos; Dairo Mercado Cárdenas; Lina Marcela Tamara Noriega; ericalucia24@hotmail.com; Lucy castilla rodríguez; angurma@hotmail.com; alex6800@hotmail.com; Milena Fernandez; Juan Carlos Garrido Redondo; adejurista@hotmail.com; juzgadopromiscuomunicipalsampues@hotmail.com; marguy8406@hotmail.com; JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COVEÑAS; José Manuel Martínez Gutiérrez; gerardo12006@hotmail.com; Martha Perez; Arturo Guzmán badel; elkin.sanchez@hotmail.com; lafaraya82@hotmail.com; Oscar Fabian; kariguesa@hotmail.com; marcelacastilla11@hotmail.com; margarita882_21@hotmail.com; cheo1109@hotmail.com; JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROBLE; Sonia Hernández Martínez; josedeleon88@gmail.com; Juzgado Primero Promiscuo; jpmde lospalmitos@hotmail.com; juzgado1tolu@outlook.com; j02pcompaltolu@gmail.com; fernandorevollo1@hotmail.com; zuleymaa@hotmail.com; lmh05@hotmail.com; raqueleesquivelurzola@hotmail.com; juzgado union; jpcdesanmarcos@hotmail.com; marcojose2000@hotmail.com; Rafael Andres Ruiz Perez; wlnarvaez@hotmail.com; juzgado1promiscuomunicipaldesince@outlook.com; Alain Corena; juzgado2promiscuomunicipaldesince@hotmail.com; Juzgado Promiscuo; haguilarcabogado@hotmail.com; JUZGADO SAN ANTONIO PALMITOS; Luchito Pà Martínez; saradiegom@hotmail.com; Laura Garcia; sallymercedestamara@hotmail.com; amerik36@hotmail.com; bberrio@hotmail.com; madelca2009@hotmail.com; Juzgado 2do Promiscuo Municipal de Sucre - Sucre; Laura Posada García; manemanotas@yahoo.com; maurobedoyareyes@hotmail.com; ricardojulioricardo2@hotmail.com; lmho05@hotmail.com; wiba2001@hotmail.com; maiteruizpa@hotmail.com; omarozuna25@hotmail.com; aumero1959@hotmail.com;

Jhansany
1303
Apoyo Judicial

Para: rosacristinars@hotmail.com; jpineda1262@hotmail.com; sahevi79@hotmail.com; juzgadoterpro_corozal@hotmail.es Rogers Hernández; Juzgado 01 Civil Municipal Sincelejo; Juzgado 02 Civil Municipal Sincelejo; lore pineda; Juzgado 03 Civil Municipal - Sincelejo; Juzgado 04 Civil Municipal - Sincelejo; Juzgado 05 Civil Municipal Sincelejo; Juzgado 06 Civil Municipal Sincelejo; luzmasama2010@hotmail.com; matusierra@yahoo.com.ar; erit714@hotmail.com; angelmariavh@yahoo.es; lesbiapallares@hotmail.com; manuelguillermomendez@hotmail.com; milenaruz@yahoo.es; Beatriz Del Rosario Martinez Montero; walter benitez; Juzgado Civil del Circuito de Sincelejo; Juzgado 02 Civil Circuito Sincelejo; Juzgado 03 Civil Circuito Sincelejo; Juzgado 04 Civil Circuito Sincelejo; Juzgado 05 Civil Circuito Sincelejo; Juzgado 06 Civil Circuito Sincelejo; enemoal@yahoo.com; maiflope@yahoo.es; mabel del socorro castilla rodriguez; juzgado primero laboral del circuito; marinaportacio@hotmail.com; Juzgado 01 Laboral Circuito Sincelejo; Juzgado 02 Laboral Circuito Sincelejo; rbravo855@hotmail.com; Juzgado 03 Laboral Circuito Sincelejo; rbravo855@yahoo.es; altoba26@hotmail.com; luchydelahoz14@hotmail.com; fabiolaibeths@yahoo.com; edmundocori@yahoo.com; mauricio_chica_abogado@yahoo.com; john edgar perez; guiovidalanaya1311@hotmail.com; samuelsanabria09@hotmail.com; JUZGADO PROMISCOU CIRCUITO SINCE; Juzgado Promiscuo Circuito - SanMarcos - Sincelejo; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Corozal - Sincelejo; Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Corozal - Sincelejo; Juzgado Promiscuo Circuito - Since - Sincelejo; J02prmctosanmarcos@cendoj.gov.co; gsamurs2003@yahoo.com; Salasadmin

Asunto: CIRCULAR CSJSC16-027

Datos adjuntos: CIRCULAR CSJSC16-027.pdf

Respetados Servidores

Para su conocimiento se remite la Circular del asunto.

Cordialmente,

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

--
Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos borrarlo de su sistema.

